**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°263- 2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, alas **diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de 2015,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 263** sobre:

**QUÉ REGISTROS SANITARIOS U OTROS REQUISITOS DE SEGURIDAD SE REQUIEREN PARA EL CONSUMO HUMANO DE FRUTAS Y VERDURAS.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se estudió lo solicitado y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

El Área de Inocuidad de Alimentos y Agricultura Orgánica de la Dirección General de Sanidad Vegetal de este Ministerio informa que es la encargada de vigilar el cumplimiento obligatorio de los siguientes Reglamentos con el objetivo de asegurar la inocuidad de frutas y verduras, los que se adjuntan a la presente resolución:

**a) RTCA 67.06.55.:09**Buenas Prácticas de Higiene para alimentos No Procesados y Semi procesados.

**b) RTS 67.04.01:13**Buenas Prácticas Agrícolas de Frutas y Hortalizas

**c) RTS 65.02.01:13**Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas Químicos en Frutas y Hortalizas para Producción Nacional e Importación.

**FIRMA: LIC. ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ – OFICIAL DE INFORMACIÓN- OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**